

**Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) de América del Norte  
Proyecto Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en América del Norte  
(RETC)**



**Informes temáticos para fomentar la compatibilidad entre los RETC de América del Norte**

**Informe temático núm. 2: Información empresarial confidencial**

Diciembre de 2002

Introducción

La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) está preparando una serie de informes temáticos sobre la compatibilidad en la presentación de informes entre los programas de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) en los tres países de América del Norte: el Inventario Nacional de Emisión de Contaminantes (NPRI, *National Pollutant Release Inventory*) de Canadá, el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) de México, que incluye información sobre sustancias químicas individuales tomada de la sección V de la Cédula de Operación Anual (COA), y el Inventario de Emisiones Tóxicas (TRI, *Toxics Release Inventory*) de Estados Unidos.

Los tres gobiernos han colaborado para aumentar la compatibilidad de sus RETC nacionales mediante el proyecto RETC de la Comisión. En junio de 1997, el Consejo de la CCA, integrado por los funcionarios ambientales de más mayor rango de los tres países de América del Norte, firmaron la Resolución de Consejo 97-04: Promoción de la compatibilidad de los registros de emisión y transferencia de contaminantes (RETC). En respuesta a esta Resolución, la CCA y representantes de los tres gobiernos elaboraron un *Plan de acción para fomentar la comparabilidad de los RETC de América del Norte*, adoptado mediante la Resolución de Consejo 02-05 de junio de 2002. Con objeto de identificar qué medidas podrían tomarse para elevar la compatibilidad, tanto en el presente como en otros informes temáticos de la serie se abordan algunos campos importantes que no son distintos en los RETC de los tres países.

Información empresarial confidencial

En este informe temático se analiza el proceso para determinar y manejar la información empresarial confidencial en los tres programas RETC de América del Norte. El *Plan de Acción* solicita a la CCA que prepare un documento en el que se explique cómo se manejan las solicitudes de confidencialidad en el NPRI y el TRI y la experiencia hasta la fecha, con objeto de ayudar a México a crear su sistema de manejo de información confidencial en el RETC. También invita a México a dar a conocer públicamente la información de los RETC y a Canadá a dar a

conocer públicamente el nombre de la planta y las cantidades notificadas en el caso de los informes declarados confidenciales.

Cualquier persona que dé información al NPRI puede solicitar por escrito que ésta se trate como confidencial con el argumento de que revelar esa información equivaldría a revelar secretos comerciales. Cualquier persona que dé información al TRI puede solicitar por escrito que el nombre de las sustancias químicas se maneje de manera confidencial aduciendo que revelar esa información equivaldría a revelar secretos comerciales. La solicitud al NPRI o el TRI puede ser descartada. Las autoridades gubernamentales emiten la determinación de confidencialidad con base en criterios expuestos en leyes y reglamentos. Los datos específicos que se pueden considerar confidenciales difieren entre uno y otro inventario, pero en ambos casos el número de registros que incluyen un secreto comercial es muy pequeño.

En el actual sistema voluntario del RETC de México, no se da a conocer la información contenida en los informes presentados por las plantas, a menos que éstas lo autoricen por escrito. En diciembre de 2001 se aprobó la legislación para establecer un sistema obligatorio. La legislación prevé que la información presentada por las plantas se divulgue y que la Secretaría dé acceso a la información y la divulgue activamente. El enfoque de la información empresarial confidencial en este sistema obligatorio se negocia actualmente.

México está trabajando en una regulación para establecer una sección específica sobre confidencialidad y su relación con otras leyes en esta materia, como la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aplicabilidad del Artículo 159 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, donde se prohíbe revelar información sobre procesos, tecnologías y materias primas y sólo se permite dar a conocer la información ambiental.

### Información empresarial confidencial en el TRI

Un secreto comercial es cualquier fórmula, modelo, dispositivo o compilación de información que use una empresa y que da a ésta la oportunidad de obtener una ventaja frente a sus competidores que no lo conocen o no lo usan. Se trata de un proceso o dispositivo de uso continuo en el funcionamiento de la empresa y debe ser secreto, no del conocimiento público o del conocimiento general en la industria (véase 40 CFR 350.27 del US Code of Federal Regulations).

Quienes presentan información al TRI pueden solicitar que sólo se guarde el nombre de la sustancia química. La solicitud de secreto comercial debe incluir pruebas de que:

- la información es verdaderamente secreta (es decir, que no se ha revelado a otros);
- habría daños considerables si la información llegara a manos de los competidores, y
- la revelación de la información permitiría a los competidores deducir el uso de la sustancia química.

El formulario 9510-1 (incluido en el anexo) de la EPA se puede usar para presentar una solicitud de secreto comercial al TRI u otro programa conforme a la *Ley de Derecho a la Información de la Comunidad y Planeación de Emergencias* (EPCRA). El TRI es la sección 313 de esta Ley.

En el TRI sólo se puede guardar como confidencial el nombre de la sustancia química. La demás información, como el nombre y la dirección de la planta y las cantidades de emisiones y transferencias, se incluye en la base de datos pública. La sustancia química se presenta con su nombre genérico. Para el año de registro de 2000, tres de 91,513 informes fueron informes con secretos comerciales. El mayor número de formularios clasificados como secretos comerciales se dio en el año de registro de 1994 con 13 de 77,941.

Si la EPA no acepta la solicitud de secreto comercial, dicha decisión se puede apelar (en un plazo de 30 días) ante el Tribunal Federal. Mientras se está considerando o en proceso de apelación, la información no se da a conocer. Entre las solicitudes rechazadas se cuentan aquellas en las que la misma información se ha publicado conforme a otros programas de la EPA —por ejemplo, las solicitudes de permisos relacionados con el aire o el agua—, por lo que no han sido declaradas confidenciales o secreto comercial.

### Información empresarial confidencial en el NPRI

De acuerdo con la *Guía para la presentación de informes al Inventario Nacional de Emisión de Contaminantes, 2000*, toda persona que da información al NPRI puede solicitar por escrito que dicha información reciba trato confidencial con base en la sección 52 de la *Ley de Protección Ambiental de Canadá* de 1999. En esta sección se estipula que una solicitud se puede sustentar en cualquiera de las siguientes razones:

- La información constituye un secreto comercial.
- La divulgación de la información probablemente ocasione pérdidas materiales financieras a la persona que aporta la información o en cuyo nombre se presenta, o perjudique su posición competitiva.
- La revelación de la información probablemente interfiera con negociaciones contractuales o de otra índole que realice la persona que aporta la información o en cuyo nombre se presenta.

Para recibir manejo confidencial, la empresa debe demostrar que ella misma maneja la información como secreta y desea seguir haciéndolo así. Debe también probar que esta información no está disponible para el público en general por vías legales, como la obtención de una copia pública de un permiso provincial relacionado con residuos. Si la justificación de la solicitud no se presenta o es insuficiente, el Ministro puede dar a conocer la información.

En el caso del NPRI, por cada planta y sustancia en la solicitud de confidencialidad se debe indicar cada uno de los campos de la base de datos para los que se hace solicitud. De cualquier modo, el informe completo se mantiene en secreto. No se da información sobre el nombre de la planta o la cantidad de emisiones o transferencias. Para el año de registro de 1999, seis de 8,595 informes se consideraron confidenciales.



### Parte 3. Respuestas a aspectos de la justificación

3.1 Describa las medidas concretas que ha tomado para salvaguardar la confidencialidad de la identidad de la sustancia química para la que se solicita secreto comercial e indique si estas medidas continuarán en el futuro:

3.2 ¿Ha revelado la información solicitada como secreto comercial a otra persona (aparte de un miembro del comité local de planeación de emergencias, funcionarios o empleados del gobierno federal, estatal o local o sus empleados) que no esté obligado por un acuerdo de confidencialidad a no revelar a otros la información del secreto comercial?

Sí  No

3.3 Haga una lista de todas las dependencias locales, estatales y federales a las que ha revelado la identidad específica de la sustancia. Por cada una, indique si solicitó confidencialidad de la sustancia química y si la entidad gubernamental aceptó o rechazó tal solicitud.

Dependencia gubernamental	Se hizo valer la solicitud de confidencialidad		Se negó la solicitud de confidencialidad	
	Sí	No	Sí	No

3.4 Para demostrar la validez de una solicitud de secreto comercial, debe identificar el uso específico de la sustancia química correspondiente y explicar por qué es un secreto de interés para sus competidores. Por lo tanto:

(i) Describa el uso específico de la sustancia para la que solicita secreto comercial; identifique el producto o el proceso en que se utiliza (si usa la sustancia no sólo como componente de un producto o en un proceso de manufactura, indique la actividad en que la sustancia química se emplea).

(ii) ¿La identidad de su empresa o planta ha sido relacionada con la identidad química específica para la que se solicita el secreto comercial en una patente o en publicaciones u otras fuentes de información disponibles para el público o sus competidores (que usted sepa)?

Sí  No

Si la respuesta es afirmativa, explique por qué este conocimiento no elimina la justificación del secreto comercial.

(iii) Si este uso de la sustancia química para la que se solicita secreto comercial se desconoce fuera de su empresa, explique en qué forma sus competidores podrían deducir este uso si se revelara la identidad de la sustancia junto con otra información en el formulario de petición del título III.

3.4 (iv) Explique por qué el uso de la sustancia cuya reserva solicita como secreto comercial sería información valiosa para sus competidores.

3.5 Indique la naturaleza del daño que probablemente sufriría su posición competitiva si se revelara la identidad química específica y señale por qué ese daño sería sustancial.

3.6 (i) ¿Hasta qué punto la sustancia cuya reserva se solicita como secreto comercial está disponible para el público o sus competidores en productos, artículos o emisiones ambientales?

3.6 (ii) Describa los factores que influyen en el costo de determinar la identidad de la sustancia química cuyo secreto comercial se solicita por análisis químico del producto, artículo o residuo que contiene la sustancia (por ejemplo, si la sustancia está en su forma pura o mezclada con otras sustancias).

**Parte 4. Declaración (lea y firme al terminar todas las secciones)**

Declaro, so pena de ser castigado por la ley, que he examinado personalmente la información presentada en este documento y los anexos. Con base en mis indagaciones con las personas responsables de obtener la información, certifico que la información presentada es verdadera, precisa y completa, y que si se dieran a conocer las partes de la justificación para las que se solicita confidencialidad se revelaría la identidad química para la cual se solicita secreto comercial o se descubriría otra información empresarial confidencial o un secreto comercial. Reconozco que la Agencia de Protección Ambiental me puede solicitar una justificación objetiva mas detallada relativa a la solicitud de secreto comercial y certifico hasta donde yo sé y considero que dicha información está disponible. Me doy por enterado de que si el administrador de la EPA determina que esta petición de secreto comercial carece de fundamento, la Agencia me puede imponer una multa de hasta 25,000 dólares por solicitud.

Reconozco que cualquier falsedad o declaración engañosa se puede castigar con multa o prisión o ambas conforme a la legislación aplicable.

4.1 Nombre y título del propietario, operador o funcionario encargado

4.2 Firma (todas las firmas deben ser originales)

4.3 Fecha de firma